

Salta, 14 DIC 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01691/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-60396/2023, caratulado "ENTE REG. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA 2023-2024"; el Acta de Directorio N° 58/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la renovación del Servicio de Dispenser de Agua de Red (fría y caliente) para el Organismo manifestada por el Ing. Correa de la Gerencia Administrativa y Financiera -con el visto bueno de la Vicepresidencia del ENRESP y cuyo detalle obra a fs. 2-, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 51/2023 denominada "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA 2023-2024".

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se procedió a anunciar el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta a fs. 3/7.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de fs. 8/11.

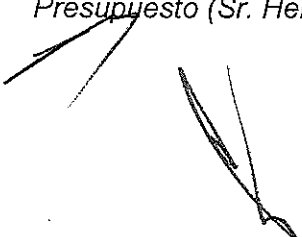
Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs. 12/14), habiéndose presentado un único oferente conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 16, a saber: 1) "AQUALAND" de Esteban A. Epstein: Oferta anual por un monto total de \$1.597.200,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100) (fs. 17/21).

Que así las cosas, a fs. 22 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo subraya que se presentó un único oferente "AQUALAND" de Esteban A. Epstein, con una oferta de \$1.597.200,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y

Siete Mil Doscientos con 00/100), por lo que "(...) sugiero la contratación a dicho proveedor por ser el único oferente y resultar conveniente para el ENRESP (...)". A posteriori remite las actuaciones al Sector de Mantenimiento para su evaluación.

Que frente a ello, a fs. 23 se agrega el pertinente informe. En el mismo el Ing. Correa señala que, de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 22, surge que solo un oferente presentó propuesta económica. Advierte que "(...) siendo que AQUALAND es el actual proveedor del servicio de dispenser de agua en todas las oficinas del Ente Regulador, no existen objeciones técnicas por el servicio que está prestando en la actualidad (...)". Indica que las condiciones particulares del pliego prevén el mantenimiento de instalaciones y filtro trimestralmente (item 2), y reemplazo de equipos en caso de fallas, a los que el oferente no impuso ninguna objeción ni cargos para todos los equipos cotizados. Subraya asimismo que la oferta presentada establece precios unitarios diferentes para el primer y el segundo semestre, de \$10.890,00 y \$13.310,00 respectivamente, "(...) siendo el valor de ajuste del 22.22%, razonable teniendo en cuenta el contexto inflacionario en el que nos encontramos (...)". En consecuencia sugiere, coincidiendo con el informe del cuadro comparativo de fs. 22, adjudicar a la empresa AQUALAND la presente contratación por el monto anual de \$1.597.200,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100).

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que "(...) procederá a realizar la contratación de la renovación de servicio de dispenser de agua 2023-2024 del ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 51/2023 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como única oferta la de la firma "Aqualand" del Sr. Esteban A. Epstein por la suma de \$1.597.200,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 21(...)". Asimismo, indica que "(...) se deja constancia que actualmente la cuenta SERVICIOS NO PERSONALES cuenta objeto 413211 – 1005 329 OTROS NEP.329, no tiene saldo registrado a noviembre del 2023. A pesar de ser insuficiente, disponemos de los fondos. Debido a la inflación, el presupuesto se encuentra desfasado, por lo que de la Oficina de Presupuesto (Sr. Hering) nos autorizó a efectuar el gasto (...) (fs. 24).

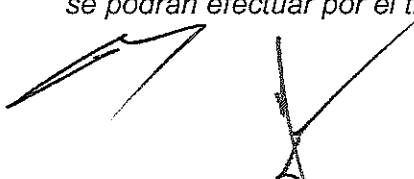


0 1 6 9 1 / 2 3

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”*.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado*



del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acta será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N°



01691/23

319/18) asciende, a valores de Noviembre/2023, a \$ 1.955.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N° 1316/23 (fs. 25/27).

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 180/2023 (fs. 28), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

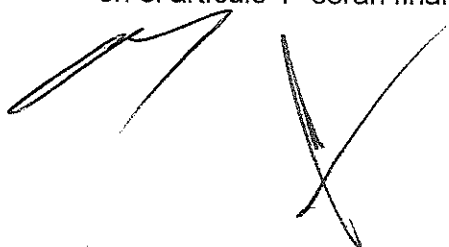
Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

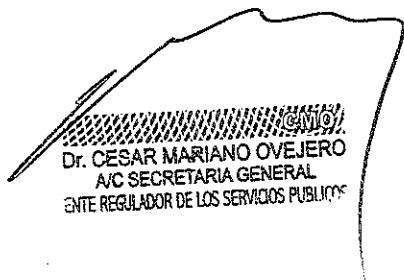
RESUELVE:

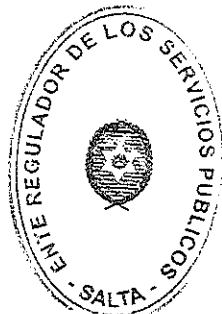
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la empresa "AQUALAND" de Esteban A. Epstein la contratación del Servicio de Dispenser de Agua de Red (fría y caliente) para el Organismo -conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 51/23 de fs. 9/11-, por el plazo de 12 (doce) meses, y por un monto total de \$1.597.200,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100), de conformidad con la propuesta obrante a fs. 21; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

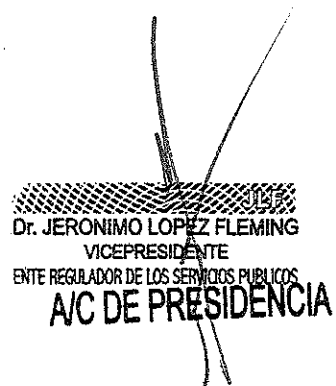
ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the resolution.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA